

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00118-00
Demandante	ELIECER SUÁREZ SEPÚLVEDA
Demandado	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **ELIECER SUÁREZ SEPÚLVEDA**, en nombre propio, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** - por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **director de Reparaciones**, al **director de Gestión Social y Humanitaria**, al **director de Gestión y Registro de la Información** y al **jefe de la Oficina Asesora Jurídica** de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** de la acción de tutela instaurada por el señor **ELIECER SUÁREZ SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.277.825, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días** calendario, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **director de Reparaciones**, al **director de Gestión Social y Humanitaria**, al **director de Gestión y Registro de la Información** y al **jefe de la Oficina Asesora Jurídica** de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha 28 de agosto de 2019, radicado bajo el número 201813023543452, interpuesto por el señor **ELIECER SUÁREZ SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.277.825, mediante el cual solicitó: (i) se le asignara fecha para la entrega de la indemnización por "tortura y delitos contra la integridad sexual"; (ii) se realizara su proceso de retorno y reubicación; (iii) se realizara el estudio de las necesidades de su hogar y

posteriormente se le suministrara la ayuda humanitaria; (iv) se remitiera su solicitud de proyecto productivo al Departamento de Prosperidad Social; (v) se remitiera su petición de "vivienda gratis" a las autoridades competentes; y (vi) se le expidiera una certificación "de su núcleo familiar" y el "acto administrativo de inclusión".

- Trámite o estado del derecho de petición radicado por el señor **ELIECER SUÁREZ SEPÚLVEDA**, bajo el número 20201305376912, con el cual solicitó nuevamente la indemnización por "delitos contra la integridad sexual" y expedición de certificación "de su núcleo familiar" y el "acto administrativo de inclusión". Adicionalmente, peticionó: (i) se priorizara el pago de dicha indemnización; (ii) se le expidieran copias de todas las declaraciones que se encontraban en el RUV¹; y (iii) se efectuara una nueva valoración de su hogar, teniendo en tanto las circunstancias económicas actuales de su núcleo familiar, como la situación generada por el COVID 19.

El anterior informe debe ser remitido por los funcionarios requeridos en el término **perentorio de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, a los siguientes correos electrónicos: (i) admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y (ii) jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co.

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Asimismo, adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la autoridad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-

¹ Registro Único de Víctimas.